



Quintanilla,1  
35417 Arucas

**PROYECTO DE EXPLOTACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA.**

**1. OBJETO**

Es objeto del presente proyecto de explotación la regulación de la gestión del servicio de recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad del Norte en régimen de concesión administrativa, en los municipios de Artenara, San Nicolás de Tolentino, Santa María de Guía, Teror y Valleseco, en virtud del artículo 183 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (BOE del 26 de octubre de 2001).

El objeto principal del servicio será la realización de la gestión, mediante concesión, del servicio de:

- Recogida y transporte de residuos urbanos.
- Recogida selectiva y transporte de envases y residuos de envases.
- Recogida selectiva y transporte de los residuos de papel y cartón.
- Limpieza y mantenimiento de contenedores
- Adquisición, instalación y reposición de contenedores.

El servicio contempla el traslado/transporte de todos los residuos a las plantas de transferencia ubicadas en los términos municipales de Sta. M<sup>a</sup> de Guía y San Nicolás de Tolentino. En el caso de saturación de los mismos se contempla el transporte al complejo medioambiental del Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria, en función del origen de su recogida de acuerdo con los diferentes Planes de Residuos regionales e insulares.

Cada uno de estos servicios se realizará en función de las prescripciones técnicas. Se admitirán como variantes todo aquello que pueda suponer una gestión más completa del servicio, siendo de obligado cumplimiento para el contratista la Ordenanza de Recogida de Residuos de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria (B.O.P n.º del 20 de enero de 2003)

El objeto de dicho contrato corresponde al código 90.00.21 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), así como el código 90121000-1 de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y el procedimiento para su adjudicación está previsto en el artículo 85 del mismo texto jurídico.

**2. ÁMBITO TERRITORIAL Y USUARIOS**

El servicio de recogida y transporte de los residuos que comprenden esta concesión se extenderá a todo el ámbito territorial de los municipios de Artenara, San Nicolás de Tolentino, Santa María de Guía, Teror y Valleseco.

Tendrán la consideración de usuarios del Servicio las personas físicas o jurídicas poseedores de residuos urbanos o municipales en domicilios particulares, cuyos Ayuntamientos hayan cedido a la Mancomunidad la gestión de los residuos urbanos o municipales.



Quintanilla,1  
35417 Arucas

### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se fija como tipo de licitación máximo de la **OFERTA BÁSICA** la cantidad estimada de **893.560,78 Euros/año**, los tres primeros años de la contrata. Esta cantidad corresponde a conceptos varios como personal, suministro y reposición de contenedores y otros conceptos de explotación que se detallan a continuación.

<b>COSTE DEL SERVICIO</b>	<b>€ (EUROS)</b>
<b>PERSONAL</b>	542.541,82
<b>AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN</b>	94.397,50
<b>EXPLOTACIÓN</b>	117.575,28
<b>OTROS</b>	5.316,00
Subtotal	<b>759.830,60</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL +GASTOS GENERALES (12%)</b>	91.179,67
Subtotal	<b>851.010,27</b>
<b>IGIC (5%)</b>	42.550,51
<b>TOTAL SERVICIO</b>	<b>893.560,78</b>

Las cuotas anuales por municipio se distribuyen en función de las cifras oficiales de población para el 2005, publicadas en el BOE nº 314 del RD 2348/2004.

<b>Distribución de cuotas /municipio</b>	<b>Nº de habitantes</b>	<b>Coste en Euros</b>
ARTENARA	1.469	32.876,02
SANTA Mª DE GUÍA	14.104	315.712,72
SAN NICOLAS DE TOLENTINO	7.988	178.770,34
TEROR	12.281	274.847,10
VALLESECO	4.082	91.354,60
<b>TOTAL</b>	<b>39.927</b>	<b>893.560,78</b>

La revisión de precios se realizará a partir del 2º año y de forma sucesiva cada año, hasta la finalización de la contrata, tomando como base el IPC previsto en la CCAA de Canarias.

Se podrán formular **DOS VARIANTES O ALTERNATIVAS** respecto de la oferta básica, que en su caso, podrán conformar propuestas de baja **QUE NO SUPEREN EL 10% DEL PRECIO DE LICITACIÓN**.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo con su normativa reguladora de este Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder. Así mismo, se incluirán en el precio todos los importes de tasas e impuestos que afecten al servicio, excepto las tasas de vertedero.

Los ingresos correspondientes a la **recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón**, provenientes del Sistema Integrado de Gestión, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. , se distribuirán entre los municipios integrantes de esta Mancomunidad proporcionalmente al número de habitantes.

Este ingreso se hará efectivo un mes después del momento en el cual Ecoembalajes España, S.A. ingrese la última certificación correspondiente a la facturación del año anterior.

*Nota: Todos estos valores deben tomarse como meramente orientativos de un orden de magnitud, sin perjuicio de las ofertas presentadas en su momento por los licitadores*



Quintanilla,1  
35417 Arucas

#### **4. CONCESIONARIO/S**

##### **Residuos que deberá aceptar el concesionario.**

El concesionario del servicio estará obligado a aceptar los residuos urbanos o municipales según la siguiente clasificación:

- Residuos urbanos o municipales: aquellos que no son especiales, ni peligrosos, que se originan de las actividades domésticas, en comercios, oficinas y servicios tanto dentro del casco urbano, así como de otras posibles ubicaciones que se contemplen para cada uno de los municipios mencionados. No incluye residuos que puedan ser tratados con recogida en origen.
- Envases ligeros.
- Papel/Cartón.

El concesionario llevará un control periódico del volumen de basuras de origen doméstico entradas y compactadas en la Planta de Transferencia o Complejo Medioambiental, de las basuras eliminadas en vertedero controlado, de las basuras selectivas (papel/cartón y envases ligeros).

El concesionario facilitará a la Mancomunidad y a los Ayuntamientos implicados el calendario del servicio de recogida de R.S.U. a llevar a cabo en cada municipio, así como los horarios de recogida y rutas de recogida de envases ligeros y papel y notificará a los servicios técnicos cualquier incidencia en la prestación del servicio.

##### **Forma de recogida de los residuos.**

La forma de recogida de los residuos será la mecanizada mediante contenedores, siempre que el vehículo de recogida pueda acceder a la zona. En las zonas donde el vehículo de recogida no pueda acceder, quedando distancias superiores a 50 metros de recorrido hasta los contenedores más próximos, o no se puedan instalar contenedores respetando la distancia máxima de separación por las características de la calle, la empresa, bajo la supervisión de la Mancomunidad, expresará el sistema de recogida más adecuado para llevar a cabo el servicio en óptimas condiciones. Esto no supondrá incremento en el coste del servicio.

Con respecto a la **recogida selectiva** de envases ligeros y papel, esta se llevará preferiblemente durante el día y en los horarios que mejor se adapten a las condiciones urbanísticas y viarias de las zonas a recoger. En cualquier caso la empresa adjudicataria deberá ajustar el horario de descarga de los vehículos a los que establezca la instalación donde se descargará el material.

La instalación de descarga en este caso Planta de Transferencia emitirá el correspondiente albarán de entrega que el contratista deberá conservar durante un periodo mínimo de cinco años.

La empresa adjudicataria no deberá recoger en el momento de vaciado de los contenedores de envases ligeros, ningún otro residuo depositado en las cercanías de estos, ni otros contenedores que no sean los destinados a la recogida selectiva de envases.

##### **Informes parciales**

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Mancomunidad, un informe trimestral donde se incluyan todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio acaecidas durante el trimestre



Quintanilla,1  
35417 Arucas

## **Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria**

anterior, así como un apartado de observaciones y sugerencias destinadas a mejorar la prestación del servicio en cuanto a su calidad y eficacia (observaciones en cuanto al ritmo de llenado de los contenedores, rebosamiento de alguno de ellos, propuestas de cambio de ubicación, existencia reiterativa de residuos de papel junto a los contenedores de envases y de RSU, incidencias relativas a la presencia de impropios en los contenedores,...).

La empresa adjudicataria deberá facilitar a la Mancomunidad cualquier información sobre el servicio que esta pudiera solicitar, en el menor tiempo posible e independientemente de los informes trimestrales.

### **Tratamiento y eliminación de los residuos.**

Los **residuos urbanos o municipales** se tratarán en la Planta de Transferencia de Santa María de Guía o San Nicolás de Tolentino, previamente a su eliminación en el vertedero controlado del Salto del Negro o Juan Grande. En el caso de que la capacidad de las plantas no fuese suficiente para recepcionar la totalidad de los residuos de los municipios de la Mancomunidad, estos deberán ser trasladados por el concesionario al Complejo Medio Ambiental del Salto del Negro, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, sin coste adicional para la administración.

Los residuos selectivos (envases ligeros y papel-cartón) serán recogidos y trasladados a empresa autorizada para su correcto tratamiento y eliminación.

La recogida de papel y cartón de los cascos urbanos se podrá realizar por el sistema “puerta a puerta” a solicitud de la Mancomunidad, de conformidad con los criterios establecido por Ecoembalajes España, S.A.

### **Vertido de los residuos en la Planta de Transferencia.**

El concesionario verterá en la Planta de Transferencia los residuos urbanos producidos en los municipios citados o los transportará al vertedero controlado correspondiente y autorizado por el Plan Insular de Residuos de Gran Canaria y por el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN).

Los envases y residuos de envases serán entregados en la planta de transferencia

Previamente a la descarga de los residuos se deberá realizar un control del peso de entrada de todos los camiones, cumplimentándose los partes correspondientes.

Los licitadores adjuntarán a la oferta los planos detallados de los itinerarios a realizar. Las rutas diseñadas estarán sujetas a variaciones o actualizaciones en función de las necesidades del servicio y deberán adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos o variaciones que afecten a la naturaleza o lugar de la prestación del servicio (acontecimientos sociales, obras en las vías públicas, modificaciones en las infraestructuras viarias...)

### **Personal al servicio del concesionario.**

Los cometidos del personal al servicio del concesionario para la prestación del servicio serán fundamentalmente los de recogida y transporte, así como los de mantenimiento y lavado de contenedores, mantenimiento de obras, instalaciones, maquinaria y edificios y en general, todos aquellos especificados en los pliegos pertinentes.

Dicho personal no guardará ninguna relación jurídica, laboral ni de cualquier otra índole con la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.



Quintanilla,1  
35417 Arucas

## Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

El personal deberá estar debidamente uniformados y estar dotados de todos los equipos de protección individual que se determinen por la normativa específica.

La empresa adjudicataria será la única responsable de las actuaciones que podrían derivarse por accidente de trabajo, vehículos, etc, así como de responsabilidad civil que se derive de actuaciones indebidas, negligencia u omisiones imputables a la empresa, o de incumplimiento de lo estipulado en los pliegos de condiciones.

### Adquisición e instalación de los contenedores

El número de contenedores debe cumplir los mínimos por habitante establecidos en la Ordenanza y no será, en ningún momento, inferior a los existentes actualmente.

La ubicación de los contenedores en cada uno de los municipios se acordará entre los Ayuntamientos, la empresa concesionaria y la Mancomunidad.

La empresa adjudicataria deberá realizar en el primer trimestre de realización del servicio un inventario informatizado de los contenedores instalados de RSU, de envases, y los destinados a la recogida de papel. Dicho inventario reflejará como mínimo el número de referencia, capacidad en litros, y la ubicación física detallada en plano si fuera posible.

En los contenedores figurará el logotipo o serigrafía de la Mancomunidad del Norte y los que esta entidad determine.

Con el fin de reducir las reparaciones y maximizar la vida útil de los contenedores el adjudicatario deberá instar a sus conductores y operarios para que efectúen un trato correcto a las unidades de contenerización que manejen a diario

## 5. PERSONAL

A continuación se detalla el listado del personal fijo o indefinido adscrito al Servicio de Recogida de Residuos de la Mancomunidad.

PERSONAL FIJO O INDEFINIDO ADSCRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS				
Nombre y Apellidos	Categoría	Antigüedad	Coste (€)	
			Mensual	Anual
Patricia Suárez Rodríguez	Aux. administrativo	10/01/02	2.220,00	26.640,00
José del Carmen de la Fe Falcón	Chofer	16/10/98	2.908,25	34.899,00
José Arencibia Pérez	Chofer	24/08/98	2.430,27	29.163,24
Nicasio Rodríguez Pérez	Chofer	06/09/02	2.079,32	24.951,84
Felix Cruz González	Chofer	28/09/01	2.301,17	27.614,04
Vicente Darias Medina	Chofer	22/10/01	2.499,50	29.994,00
Ricardo Gil Marrero	Chofer	21/05/02	2.006,14	24.073,68
Leomo Guillermo Ferrera Rodríguez	Chofer	20/12/02	2.003,98	24.047,76
Antonio Godoy Castillo	Chofer	03/02/03	2.039,14	24.469,68
Mario Cesar Pérez González	Chofer	10/07/02	784,26	9.411,12
Nicanor Acosta García	Encargado	20/02/98	3.368,22	40.418,64
Nicolás Pérez García	Encargado	08/01/02	3.368,22	40.418,64
Sabas Díaz Martín	Mecánico	25/09/00	1.933,45	23.201,40



Quintanilla,1  
35417 Arucas

## Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

Emiliano Ortega Caso	Peón de recogida	31/08/99	2.428,03	29.136,36
Guillermo Viera Medina	Peón de recogida	25/03/00	1.385,54	16.626,48
Pedro Benitez Melian	Peón de recogida	25/05/01	2.402,26	28.827,12
José Luis Jiménez García	Peón de recogida	19/08/02	1.482,02	17.784,24
Juan Antonio Jiménez García	Peón de recogida	08/01/03	1.390,14	16.681,68
José Manuel Martín Delgado	Peón de recogida	07/08/02	1.369,21	16.430,52
Pedro Miguel Pérez González	Peón de recogida	08/03/03	1.201,00	14.412,00
José Ramón Lugo Ojeda	Peón de recogida	31/07/03	1.282,13	15.385,56
Celestino Mohamed Moreno	Peón de recogida	23/09/03	1.415,32	16.983,84
José Anibal Peña Jorge	Peón de recogida	16/11/02	914,25	10.971,00
<b>COSTE ANUAL (Euros)</b>				<b>542.541,84</b>

### 6. DOTACIÓN DE CONTENEDORES

En la tabla siguiente se muestra el listado de contenedores que actualmente se encuentran instalados en los municipios que tienen mancomunado el servicio de recogida de residuos:

Municipios	Contenedores de RSU	Contenedores de envases	Contenedores de Papel
Artenara	76	0	0
San Nicolás	540	80	0
Santa M <sup>a</sup> de Guía	418	156	70
Teror	522	266	109
Valleseco	323	97	36
<b>TOTAL</b>	<b>1.879</b>	<b>599</b>	<b>215</b>

El coste de mantenimiento y reposición de los contenedores está incluido en el valor estimado del coste del servicio. Este coste se ha valorado de forma que se reponga un tercio de la totalidad de los contenedores correspondientes a la recogida de residuos sólidos urbanos en un plazo de 3 años.

Para el resto del periodo se estima un porcentaje de reposición que oscile entre un mínimo de un 5% y un máximo de un 10%, según necesidad.

Los contenedores correspondientes a la recogida selectiva de envases ligeros se repondrán en un porcentaje estimado del 5% anual, así como los contenedores de papel. Este porcentaje de sustitución incluye la sustitución de ruedas, tapas, etc. que se encuentren en mal estado y la sustitución del contenedor completo cuando su coste de reparación sea mayor que el de sustitución por una unidad nueva.

### 7. MEDIOS DE LA EMPRESA.

La empresa dispondrá de los espacios necesarios dentro del ámbito geográfico de prestación del servicio para desarrollar la actividad. Asimismo dispondrá de zonas de atención al público en horario habitual de oficinas.

### 8. DOTACIÓN DE VEHÍCULOS



Quintanilla,1  
35417 Arucas

## Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

La dotación de los vehículos debe cumplir los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, siendo obligación del adjudicatario el mantenimiento integral de los mismos con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso.

Los medios necesarios estimados como mínimos para la consecución del servicio se especifican en la siguiente tabla:

### **RECOLECTORES DE BASURA**

	Udes.	Potencia (CV)	M.M.A* (Kg.)
Recolector grande	3	360	26.000
Recolector mediano	2	320	18.000
Recolector pequeño	1	230	16.000

### **LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES**

Lavacontenedores	1	320	18.000
Camión Caja Abierta	1	152 CV	7.490 kg

### **FURGONES, TALLER E INSPECCIÓN**

Furgones	2		
----------	---	--	--

**TOTAL VEHÍCULOS 10**

\*M.M.A. =Masa Máxima Autorizada

## **9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

Independientemente de las obligaciones del concesionario señaladas en las Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, éste tendrá con carácter general las siguientes obligaciones:

- A. Prestar el servicio concedido con la continuidad establecida en la concesión, sin interrupción de dicho cumplimiento, incluso en el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, salvo autorización, por causa mayor, por parte de la Mancomunidad.
- B. El concesionario tendrá el deber de indemnizar los daños y perjuicios que a consecuencia del funcionamiento del servicio concedido se ocasionen a terceros.
- C. El concesionario deberá ejercer por sí la concesión, no pudiendo cederse o transmitirse los derechos del titular de la concesión sin que la Mancomunidad lo autorice expresamente.



Quintanilla,1  
35417 Arucas

- D. El concesionario deberá garantizar que, salvo autorización expresa de la Mancomunidad, no se recojan ni traten residuos no autorizados ni de otros municipios no citados en este pliego.

Derechos del concesionario:

- A. El concesionario tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio según las condiciones estipuladas.
- B. Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión, en caso de que se establecieran modificaciones en el servicio que provocaran la ruptura de la economía de la concesión.

## **10. CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

La Mancomunidad nombrará al personal de la Administración encargado de la dirección del servicio.

Por su parte, el concesionario designará un representante, mediante el cual se llevará a cabo la relación con la Mancomunidad en los aspectos técnicos de la concesión.

Con carácter general, el personal encargado de la dirección del servicio de la Mancomunidad, podrá dar al concesionario cuantas órdenes de detalle considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las prescripciones contenidas en este documento, quedando obligado el concesionario a su cumplimiento en el plazo que en tales órdenes se estipule.

## **11. CAUCES DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO**

El concesionario, de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en el presente reglamento, deberá aportar los datos correspondientes a la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. La información será mensual y diferenciada por tipo de residuos.

Los informes serán del servicio de recogida y transporte a vertedero y su periodicidad será mensual.

El concesionario deberá/n comunicar en todo caso a la Mancomunidad cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del servicio. Estas comunicaciones se efectuarán en el menor plazo posible desde la aparición de la incidencia.

## **12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Quintanilla,1  
35417 Arucas

## Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

Si varios empresarios acuden a la licitación como unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos necesarios de forma individual, indicando el porcentaje de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas. Para la presentación de ofertas por parte de la UTE no se exige la formalización en escritura pública. No obstante en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 18 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

1. **Solvencia económica y financiera:** mediante la presentación de Informe de instituciones financieras y justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentran establecidas.

2. **Solvencia técnica:** mediante la presentación de una realización de servicios de análoga naturaleza en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañadas de certificados de buena ejecución para los más importantes.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.3.4 del presente pliego, deberán detallar en su oferta.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que no acreditan, de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, la suficiente solvencia económica, financiera y técnica.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los licitadores deberán contar con las preceptivas autorizaciones como gestores autorizados de residuos necesarios para la realización de la concesión o deberá regularizar su situación en el plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato. En el caso de las U.T.E. las empresas participantes deben tener acreditado esta condición cada una por separado.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



Quintanilla, 1  
35417 Arucas

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría de la Mancomunidad, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Mancomunidad, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

### **13. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La gestión del servicio se establece por un plazo de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, con la posibilidad de una prórroga de dos años de mutuo acuerdo entre las partes, al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial de vigencia del contrato.

El contratista deberá comenzar la prestación de los servicios en un plazo no superior a los 30 días siguientes a la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo, por cada día de retraso en el inicio de la prestación del servicio, el contratista será sancionado con 300,51 € al día.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, el contratista deberá designar un representante con la finalidad de la organización del trabajo, contratación del personal, etc.

### **14. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

### **15. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**



Quintanilla,1  
35417 Arucas

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las sanciones e infracciones reguladas en este pliego.

## **16. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Será por cuenta y responsabilidad de los Ayuntamientos de cada municipio:

- Facilitar la ubicación y el acceso a los contenedores, adoptando medidas correctoras (principalmente para evitar el mal estacionamiento de vehículo, posibles obstáculos como elementos urbanísticos, jardinerías, papeleras, etc.) dentro del casco urbano y comunicar las posibles variaciones de ubicaciones de contenedores por motivos ajenos a la empresa.
- Comunicar con antelación los períodos de fiestas locales o populares y las posibles incidencias dentro de los cascos urbanos como consecuencia de apertura de zanjas, pavimentación o cualquier otro que impida la ejecución del servicio.
- Dar fe de la correcta prestación del servicio mediante informe trimestral de la situación del servicio en el municipio. La notificación a la empresa adjudicataria y a la Mancomunidad del cualquier deficiencia o anomalía observada en la prestación del servicio.
- Control y fiscalización del servicio.
- Tasas de entrada a vertedero.

## **17. OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD**

- Ejercer la dirección del servicio.
- El pago de las prestaciones realizadas por el adjudicatario en las condiciones establecidas en el presente pliego.
- El control y seguimiento del cumplimiento del contrato.

## **18. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Tendrán la consideración de **infracciones muy graves**:

1. La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
2. Las paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas o la cesación en su prestación sin la concurrencia de las circunstancias legales que legitimen tal actuación.
3. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
4. La mezcla intencionada de residuos domiciliarios con los residuos de envases y residuos de envases, incluido papel y cartón, con el fin de aumentar los porcentajes de recogida selectiva o el caso contrario al retirar los residuos domiciliarios.



Quintanilla,1  
35417 Arucas

## *Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria*

5. El retraso sistemático comprobado en horario, fraudes en la forma de prestación, no-utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro en los mismos.
6. La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del servicio, sin autorización expresa de la Mancomunidad.
7. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Mancomunidad, relativas al orden, forma y régimen del servicio, según el contrato, o a la reposición de material inservible.
8. La percepción por parte del contratista o su personal de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del servicio, que no estén debidamente autorizados.
9. El incumplimiento reiterado del Reglamento del Servicio de Residuos de la Mancomunidad y del Pliego de prescripciones técnicas.
10. La reiteración en la comisión de faltas graves.

### B) Tendrán la consideración de **infracciones graves**:

1. El retraso reiterado en la prestación del servicio, el trato incorrecto con el vecindario usuario del mismo, así como las anomalías reiteradas en su prestación, tanto por tratos incorrectos como por irregularidades reiteradas en la recogida de basuras.
2. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Mancomunidad para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el público.
3. El incumplimiento de los acuerdos o decisiones mancomunales sobre variaciones de detalles del servicio que no impliquen gastos para el contratista.
4. Las irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego (tales como la forma de recoger los residuos, como colocar los contenedores en su lugar habitual después del vaciado, no ponerle el freno a los mismos, no cerrarlos, etc.)
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito al servicio
6. Los incumplimientos del Reglamento del Servicio de Residuos y Pliegos de Prescripciones Técnicas.
7. Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
8. La negativa o resistencia a permitir la inspección de la mancomunidad.
9. No estar al corriente de las primas del seguro obligatorio de los vehículos del servicio.



Quintanilla,1  
35417 Arucas

## *Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria*

10. La variación en las características en los vehículos o número de ellos. La modificación en las horas del comienzo o finalización del servicio y el cambio de itinerario a seguir en el mismo.

11. Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.

12. El no aumentar la capacidad de contención cuando de forma reiterada se produzca acumulación de residuos en el exterior de los contenedores por llenado de los mismos.

13. El incumplimiento de los acuerdos o decisiones mancomunales sobre variaciones de detalle del servicio que no impliquen gastos para el contratista.

14. Las irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

15. El incumplimiento de las obligaciones laborales, en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad social con el personal adscrito al servicio.

16. Los incumplimientos del reglamento del servicio de residuos y pliego de prescripciones técnicas.

17. La reiteración en la comisión de faltas leves.

C) Se considerarán **infracciones leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el contrato, en perjuicio leve del servicio o produzcan desdoro en la prestación del personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo, o las mero trato descortés con los usuarios.

Las **sanciones** que pondrá imponer la Mancomunidad al contratista serán las siguientes:

1) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multa por un importe de 601,00 € a 6.000,00 €.

2) La comisión de dos infracciones calificadas como muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o incautación de daños y perjuicios.

3) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multa por un importe de 300,00 € a 600,00 €.

4) Por la comisión de faltas calificadas como leves, multa por un importe de 60,00 € a 299,00 €.

La imposición de cualquier tipo de sanción requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, actuando como instructor el Sr. Presidente de la Mancomunidad, y como Secretario el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.



Quintanilla,1  
35417 Arucas

En dicho expediente se dará audiencia al contratista, se practicarán la información y pruebas necesarias para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común en lo que resulte de aplicación.

La resolución del expediente compete:

- A la Comisión de Gobierno, cuando se trate de sancionar infracciones leves.
- A la Comisión de Gobierno, las infracciones graves.
- A la Junta Plenaria, si se tratara de infracciones muy graves o cinco faltas graves acumulables.

El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por la Administración a la empresa concesionaria del importe periódico a percibir por los servicios que presta o bien podrá cargarse, a criterio del órgano que resuelva el expediente, sobre la fianza constituida, debiendo en este caso el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Presidencia y en el plazo que esta determine.

## **19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa a la finalización del contrato.

Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

## **20. RIESGO Y VENTURA**

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto del mismo de la concesión impuesta unilateralmente por la Mancomunidad o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por la Mancomunidad.

-----oOo-----